

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a 18 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Ronaldo Lourenci, en calidad de PARROCO SOLICITANTE representando a la entidad peticionaria, denominada PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER con C.I.F. NUM. R2900002C y con sede social en MELILLA y domiciliada a efectos de notificaciones en AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA, NÚM 23.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: “*(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*”

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el

Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

- La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...);

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- Que la PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER tiene intención de participar en los actos del Jubileo de la Esperanza 2025, promovido por la Iglesia católica. En particular, organiza una peregrinación de jóvenes de la comunidad parroquial a la ciudad de Roma, con el fin de visitar los lugares santos y participar en las actividades religiosas y culturales programadas, incluida la apertura de la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro.

Dicha iniciativa se enmarca en el contexto del Jubileo como acontecimiento de especial relevancia espiritual, social y cultural, que promueve la convivencia, el diálogo interreligioso y la participación de jóvenes en experiencias de fe, encuentro y comunidad.

QUINTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad.

SEXTO.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter excepcional, considerando el interés social, cultural y espiritual de la iniciativa descrita, manifiesta su voluntad de colaborar con la Parroquia San Francisco Javier colaborando con los gastos derivados de la organización y realización de la peregrinación de jóvenes al Jubileo de la Esperanza 2025 en Roma.

OCTAVO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, es la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5 k del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor. Nº 2 de 30 de enero de 2017), que establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias “aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de Contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones cuando sean de cuantía inferior a 18.000 €...”.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Parroquia San Francisco Javier, con motivo de la participación de esta última en los actos del Jubileo de la Esperanza 2025, promovido por la Iglesia Católica. En particular, se contempla el apoyo institucional y económico para la organización de una peregrinación de jóvenes de la comunidad parroquial a la ciudad de Roma, con el fin de visitar los lugares santos y participar en las actividades religiosas y culturales programadas, incluida la apertura de la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro.

Dicha iniciativa se enmarca en el contexto del Jubileo como acontecimiento de especial relevancia espiritual, social y cultural, que promueve la convivencia, el diálogo interreligioso y la participación de jóvenes en experiencias de fe, encuentro y comunidad.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Gastos relativos al traslado y hospedaje de los peregrinos a la ciudad de Roma, con un presupuesto de 960,00 € por peregrino, para un total de 80 peregrinos, contabilizándose un coste total de 76.800,00 €.